

FIRCAFÉ


MANUAL DE REQUISITOS PARA TRAMITAR LA
BAJA POR DEFUNCIÓN

- La solicitud de baja en el FIRCAFÉ tiene como finalidad retirar el recurso de la cuenta del fideicomisario por Defunción.
- Se dará de baja definitiva en el sistema de facturación y no podrá volver a emitir comprobantes fiscales.

PROCEDIMIENTO

1. Reunir los documentos solicitados en la lista de requisitos publicados en la página de la AMECAFÉ publicados en la siguiente liga:
 - <https://amecafe.org.mx/procedimiento-baja-fircafe/>
2. Presentar todos los documentos en la **Ventanilla del Sistema Producto Café más cercana ó** enviar los documentos a las oficinas de la **AMECAFÉ en: Tenayuca 107, Col. Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez CDMX, C.P. 03600.**
3. Una vez recibida y revisada la documentación, se realizarán todas las **notificaciones sobre el progreso de la solicitud por correo electrónico.**

Los recursos del fideicomisario finado pueden ser solicitados por el (los) sucesor (es) que tengan derecho al reintegro. (Familiares o beneficiarios comprobables).



FIRCAFÉ / FIN UNO


FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA LÍQUIDA.
Es la compensación por caída de precios del café, únicamente para productores aportantes y de acuerdo a su aportación

REQUISITOS PARA TRAMITAR LA BAJA DEL FIRCAFÉ POR DEFUNCIÓN

Puede ser solicitado por el (los) sucesor (es) que tengan derecho al reintegro del productor finado. (Familiares o beneficiarios comprobables).

DOCUMENTOS

- 1) DEL PRODUCTOR FINADO:
 - 1.1- Acta de defunción original.
 - 1.2- Identificación Oficial (IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla M.) y/o Credencial del Padrón Nacional Cafetalero -copia-
 - 1.3- CURP
- 2) DEL (LOS) SUCESOR (ES):
 - 2.1.- Identificación oficial vigente, (IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla). -copia-,
 - 2.2.- CURP.
 - 2.3.- Comprobante de domicilio vigente -copia-
 - 2.4.- Documento que acredite al sucesor.
 - a) Resolución de Juicio Testamentario o Intestamentario. -copia- o,
 - b) Acta de Reconocimiento de Sucesores original (para montos hasta 30,000.00) con la asistencia de al menos dos testigos preferentemente familiares del productor finado.
 - Firmado por una autoridad municipal electa, según aplique en la entidad federativa (Agente Mpal., Presidente Mpal., Presidente Auxiliar Mpal., Síndico, Agente Auxiliar Mpal., Sub-Agente Mpal., Comisario Mpal., Regidor Mpal.).
 - Nombramiento de la autoridad que firma el Acta de Reconocimiento de Sucesores. -copia-
 - Identificación Oficial vigente de los testigos (IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla M.). -copia-
 - El formato del Acta de Reconocimiento de sucesores se puede descargar en: <https://amecafe.org.mx/procedimiento-baja-fircafe/lista>
 - 2.5.- Datos de contacto, deberás incluir un correo electrónico y número telefónico.
 - 2.6.- Acta de nacimiento o matrimonio del (los) sucesor (es) según sea el parentesco. -copia-
 - 2.7.- Carátula del estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses). -copia-
La cuenta debe estar a nombre del beneficiario y con clave interbancaria (CLABE) de 18 dígitos.
Fotografía del beneficiario con la carátula de su estado de cuenta.



PROCEDIMIENTO

- 1.- Presenta todos tus documentos en la **Ventanilla del Sistema Producto Café** más cercana a tu domicilio o puedes enviar tus documentos a las oficinas de la **AMECAFÉ en: Tenayuca 107, Col. Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez CDMX, C.P. 03600.**
- 2.- Una vez recibida y revisada la documentación, será enviada tu solicitud al correo electrónico que registraste, imprímela, agrega firma y huella y envíala a la AMECAFÉ.

Teléfono: 55 56 88 45 Ext. 6789, 6775, 6771, 6780, 6781 y 6783.

1. Documentos del Fideicomisario Finado .

1.1.- Acta de defunción original.

También llamada copia certificada y es expedida directamente por el registro civil impresa en papel seguridad. (No es copia simple).

1.2.- Identificación Oficial (IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla M.) y Credencial del Padrón Nacional Cafetalero. -copia- (opcional)

• 1.3.- CURP

Puede ser descargada en <https://www.gob.mx/curp/>



Para VERIFICAR el RFC se puede ver en la siguiente página

[https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/28753/obten-tu-rfc-con-la-clave-unica-de-registro-de-poblacion-\(curp\)](https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/28753/obten-tu-rfc-con-la-clave-unica-de-registro-de-poblacion-(curp))

2. Documentos del (los) sucesor (es)

- 2.1.- **Identificación oficial vigente, (IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla). -copia-,**

- Verificar la vigencia y autenticidad de la identificación oficial en:

<http://listanominal.ine.mx/scpln/>

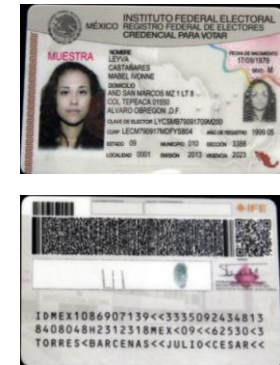
- 2.2.- **CURP.**

- Verificar que coincida el nombre en su CURP y su Estado de Cuenta.

- 2.3.- **Comprobante de domicilio vigente -copia-**

- 2.4.- **Carátula del estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses). -copia-**

- La cuenta debe estar a nombre del beneficiario y con clave interbancaria (CLABE) de 18 dígitos.
- **Fotografía del beneficiario sosteniendo su estado de cuenta como se muestra en el ejemplo. La fotografía debe estar clara y debe mostrar el nombre del BENEFICIARIO y la cuenta CLABE de 18 dígitos. La emisión del Estado de cuenta no debe ser mayor a tres meses.**

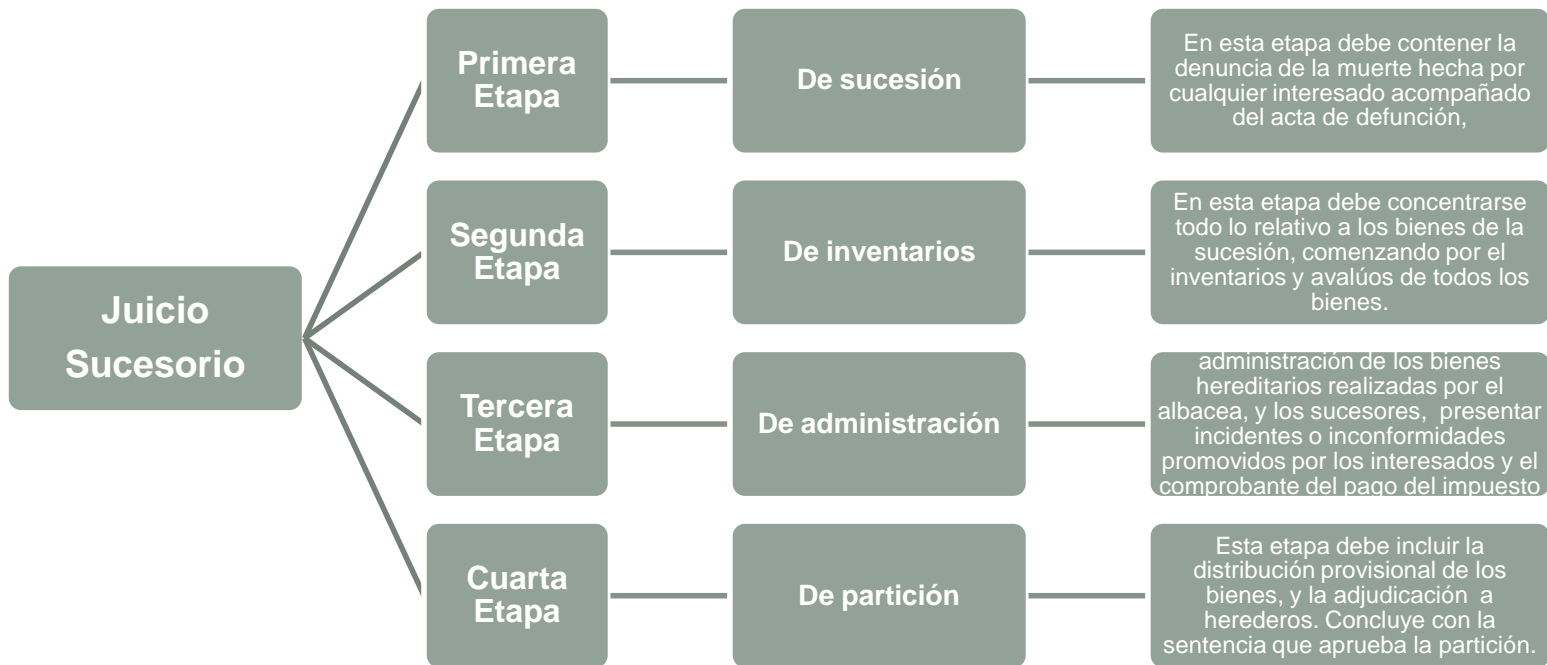


2. Documentos del (los) sucesor (es)

- **2.5.- Datos de contacto, su expediente deberá incluir un correo electrónico y número telefónico** (todas las notificaciones sobre la solicitud serán enviadas a través del correo electrónico y/o contacto telefónico).
- **2.6.- Documento que acredite el parentesco;** acta de nacimiento o matrimonio del (los) sucesor (es) según sea el parentesco. -copia-

Documentos que acreditan (los) sucesor (es)

1 . Presentando una **Resolución de Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario** que se compone de la siguiente manera:



El código de procedimientos civiles e sus artículos 1872 y 1876 bis permite que algunas sucesiones hereditarias se tramiten extrajudicialmente, sin intervención del juez y ante un notario público en los casos donde los sucesores están de común acuerdo.

Documentos que (los) sucesor (es)

- **2. Acta de Reconocimiento de Sucesores original (para montos hasta 30,000.00)** con la asistencia de al menos tres testigos familiares consanguíneos del productor finado. (Ver página 9)
- - Firmada por una autoridad municipal electa, según aplique en la entidad federativa.
 - (Agente Mpal., Presidente Mpal., Presidente Auxiliar Mpal., Síndico, Agente Auxiliar Mpal., Sub-Agente Mpal., Comisario Mpal., Regidor Mpal.).
- - Nombramiento de la autoridad que firma el Acta de Reconocimiento de Sucesores. -copia-
- - Identificación oficial vigente de los testigos (*IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla M.*). -copia-
- - El formato del Acta de Reconocimiento de Sucesores se puede descargar en:

https://amecafe.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/Acta-de-reconocimiento-de-sucesores-FINAL_1.2.pdf

Folio de Productor: Folio del productor fallecido

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE SUCESORES

En Haga clic aquí y escriba localidad, municipio y entidad a
Fecha (día, mes y año con letra) YO, Nombre y apellidos de la autoridad
Cargo como autoridad municipal de la cual adjunto copia del nombramiento, **HAGO CONSTAR**, la comparecencia de las personas que a continuación se mencionan, quienes manifiestan ser los que cuentan con derechos para suceder a Nombre y apellidos del productor fallecido
Con número de registro en el Padrón Nacional Cafetalero Folio del productor fallecido
Del cual presentan original del acta de defunción de fecha, Fecha de fallecimiento (DDMMAAA), la cual tuve a la vista en original. Expedida por el Registro Civil en Escrita localidad, municipio y entidad el día DDMMAAA

Relación de personas que asisten al acto.

| | |
|-----|---|
| 1. | <input type="text"/> Nombre, apellido paterno y apellido materno <input type="text"/> Parentesco con el finado <input type="text"/> |
| | quien se identifica con <input type="text"/> INE/IFE <input type="text"/> número de identificación <input type="text"/> Número de identificación <input type="text"/> |
| 2. | <input type="text"/> Nombre, apellido paterno y apellido materno <input type="text"/> Parentesco con el finado <input type="text"/> |
| | quien se identifica con <input type="text"/> INE/IFE <input type="text"/> número de identificación <input type="text"/> Número de identificación <input type="text"/> |
| 3. | <input type="text"/> Nombre, apellido paterno y apellido materno <input type="text"/> Parentesco con el finado <input type="text"/> |
| | quien se identifica con <input type="text"/> INE/IFE <input type="text"/> número de identificación <input type="text"/> Número de identificación <input type="text"/> |
| 4. | <input type="text"/> Nombre, apellido paterno y apellido materno <input type="text"/> Parentesco con el finado <input type="text"/> |
| | quien se identifica con <input type="text"/> INE/IFE <input type="text"/> número de identificación <input type="text"/> Número de identificación <input type="text"/> |
| 5. | <input type="text"/> Nombre, apellido paterno y apellido materno <input type="text"/> Parentesco con el finado <input type="text"/> |
| | quien se identifica con <input type="text"/> INE/IFE <input type="text"/> número de identificación <input type="text"/> Número de identificación <input type="text"/> |
| 6. | <input type="text"/> Nombre, apellido paterno y apellido materno <input type="text"/> Parentesco con el finado <input type="text"/> |
| | quien se identifica con <input type="text"/> INE/IFE <input type="text"/> número de identificación <input type="text"/> Número de identificación <input type="text"/> |
| 7. | <input type="text"/> Nombre, apellido paterno y apellido materno <input type="text"/> Parentesco con el finado <input type="text"/> |
| | quien se identifica con <input type="text"/> INE/IFE <input type="text"/> número de identificación <input type="text"/> Número de identificación <input type="text"/> |
| 8. | <input type="text"/> Nombre, apellido paterno y apellido materno <input type="text"/> Parentesco con el finado <input type="text"/> |
| | quien se identifica con <input type="text"/> INE/IFE <input type="text"/> número de identificación <input type="text"/> Número de identificación <input type="text"/> |
| 9. | <input type="text"/> Nombre, apellido paterno y apellido materno <input type="text"/> Parentesco con el finado <input type="text"/> |
| | quien se identifica con <input type="text"/> INE/IFE <input type="text"/> número de identificación <input type="text"/> Número de identificación <input type="text"/> |
| 10. | <input type="text"/> Nombre, apellido paterno y apellido materno <input type="text"/> Parentesco con el finado <input type="text"/> |
| | quien se identifica con <input type="text"/> INE/IFE <input type="text"/> número de identificación <input type="text"/> Número de identificación <input type="text"/> |

Sello y firma de autoridad municipal en todas las hojas

¿Quiénes son los sucesores legítimos?

- La sucesión legítima se ordena de la siguiente manera:

1

Cónyuge

- **Esposo (a), o concubinario (a).**
- Nota.
- Si el sucesor es cónyuge acreditado y no hay otro solicitante con igualdad de derecho, será designado como único beneficiario.
- Podrá presentar Acta de Reconocimiento de Sucesores con firma del beneficiario y dos testigos (parientes del productor finado).
- En caso de que exista más de un Cónyuge o Concubinario, deberá ser solicitado a través de la resolución de un Juicio Sucesorio.

2

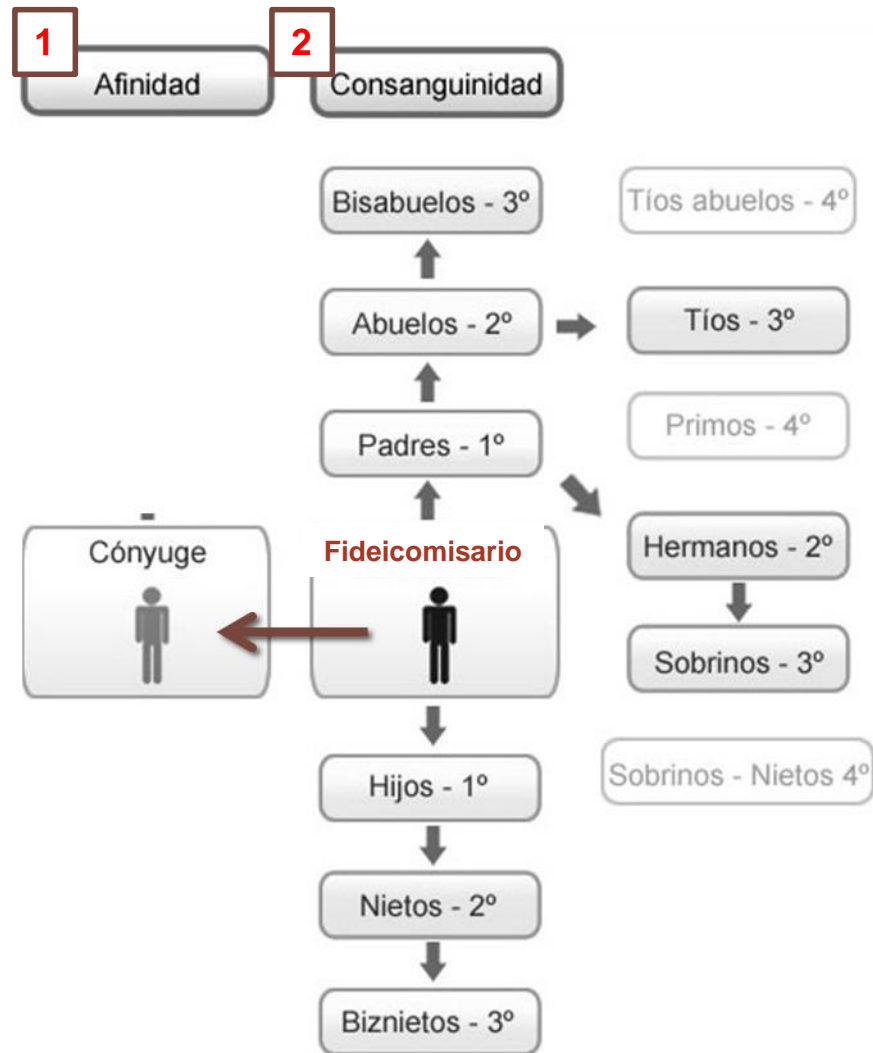
Parientes Consanguíneos

- **ORDEN DE PREFERENCIA**
- 1. Hijos reconocidos
- 2. Padres
- 3. Nietos
- 4. Hermanos
- 5. Sobrinos
- De acuerdo al Artículo 1605 del código civil.- Los parientes que se hallaren en el mismo grado, heredarán por partes iguales.
- Por ello todos los sucesores en el mismo grado deberán firmar el acta de reconocimiento de sucesores.

Si alguno de los sucesores no firmó el Acta de Reconocimiento, puede enviar una **carta poder complementaria** <https://amecafe.org.mx/procedimiento-baja-fircafe/#cartapodercomplemento>

El orden para acreditar a los sucesores intestamentarios legítimos se puede verificar en el Código Civil según corresponda en cada estado. Ver anexo 1.

Sucesores por Afinidad y Consanguinidad



Solicitud física.- Formato 4.1

- Revisar que todos los datos sean correctos.

- **NOMBRES**
- **FOLIO DE PRODUCTOR**
- **BANCO**
- **NUMERO DE CUENTA.**
- **MONTO**

- Firmar la solicitud igual que en la credencial de elector vigente y agregar la huella clara e igual a la identificación oficial vigente.
- En caso de que la identificación del sucesor sea INE, deberá poner la huella del dedo índice de la mano derecha
- En caso de que la identificación del sucesor sea IFE, deberá poner la huella del dedo pulgar de la mano derecha

ENVIAR SOLICITUD A LAS OFICINAS DE AMECAFE O AL SISTEMA PRODUCTO CAFÉ DE SU ENTIDAD

Folio AMECAFE
AME-FDLT-0000846

Formato 4.1
Formato de Solicitud de baja por defunción

Fidelcomiso No. F/11811 "FIRCAFE"
OAXACA a 26 de Agosto de 2019

H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIRCAFE
ATENCIÓN: PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
P R E S E N T E

Hacemos referencia al Tercer Convenio Modificatorio y de Re expresión Integral al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Garantía Líquida Número F/11811, en relación a la "reversión total de los recursos aportados al FIRCAFE por haber dejado de ser propietario o usufructuario de predios cafetaleros o por defunción".

Trámite Gratuito

VICTORIA PABLO HERNANDEZ, en mi (nuestro) carácter de sucesor(es) reconocido(s) por el procedimiento establecido en la Sesión 73ª del Comité Técnico del productor registrado en el Padrón Nacional Cafetalero **CENOVIO JOSE REYES**, con folio de productor **1405948186** y aportante del FIRCAFE, agradeceré realicen los trámites correspondientes, a efecto de otorgar su autorización e instruir al Fiduciario en términos de la cláusula **Quinta**, apartado **V** inciso **b** del Tercer Convenio Modificatorio y de Re expresión Integral al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Garantía Líquida Número F/11811, y en apego a la Mecánica Operativa autorizada por el Comité Técnico, de la cual tengo conocimiento a través del portal de la AMECAFE, y cuyos requisitos he cumplido, me sean restituidos el 100 % de los recursos correspondientes a capital e intereses registrados a nombre del productor arriba mencionado, que alcanzan la cantidad de \$ **3,063.55 (TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)** a través de transferencia bancaria, como se detalla a continuación:

| Nombre | Cuenta | Monto |
|--------------------------|--------------------------------------|-------------|
| VICTORIA PABLO HERNANDEZ | 1278100135784692070 (AJTECA) CTA-BEN | \$ 3,063.55 |

Por lo anterior, en este acto como sucesor (es), doy (damos) por concluida la relación del productor finado con el FIRCAFE. Autorizo a la AMECAFE a dar de baja al productor con folio 1405948186 del Sistema de Facturación del Sector Primario.

Hacemos constar que la información vertida en la presente es veraz.

Atentamente

Firma y huella

VICTORIA PABLO HERNANDEZ
Identificación no. 1911125512070



La Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFE) es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le da a los mismos y de su protección. El aviso de Privacidad y cualquier modificación al mismo podrá consultarse en la página de internet www.amecafe.org.mx

Página 1 / 2

REVISIÓN DE DOCUMENTOS

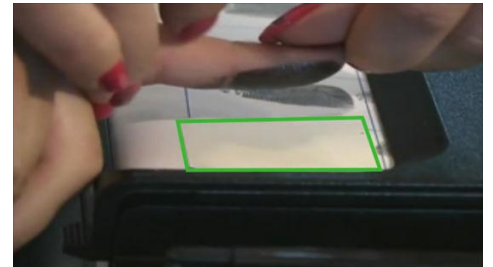
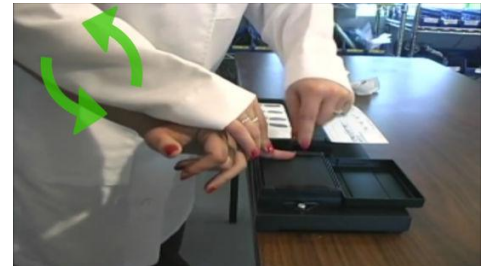
HUELLA CLARA

- **Como marcar la huella correctamente**

- Las huellas dactilares difuminadas son causadas usualmente por sudor (o un tipo de tinta no adecuado). Seca el dedo con una tela y toma la huella dactilar inmediatamente después. El alcohol también ayuda a secar la mano.

- **Huellas difíciles o desgastadas.**

- Si las huellas no salen con claridad, inténtalo con cualquiera de estas técnicas:
- Prepara el dedo presionándolo o frotándolo hacia abajo desde la palma hacia la punta antes de tomar la huella.
- Usa muy poca tinta y muy poca presión.
- Revisa la condición de las impresiones, especialmente si están gastadas y suaves.
- Puedes agregar la huella mas de una vez, si la primera vez no se nota con claridad.



Principales causas de rechazo.

- No cumplir con todos los requisitos establecidos.
- No haber acreditado el parentesco del beneficiario.
- No ser beneficiario legítimo.
- Haber inconformidades entre los familiares con derecho.
- Huella y/o firma diferente a la credencial de elector en el acta de reconocimiento de sucesores o en la solicitud.
- No presentar huella clara o completa.
- La autoridad que firma el Acta de Reconocimiento de Sucesores no sea electa.
- No contar con al menos dos testigos preferentemente familiares en el Acta de Reconocimiento de Sucesores.
- No tener juicio sucesorio concluido.
- En caso de juicio el no haber agregado el FIRCAFÉ en el inventario de bienes.
- Enviar documentos alterados.
- No presentar documentación vigente.
- No enviar datos de contacto.

ANEXO 1

Información general sobre la identificación de los sucesores de acuerdo al CÓDIGO CIVIL FEDERAL CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios *Última Reforma DOF 03-06-2019*

- **CAPITULO I**
- **Disposiciones Generales**
- **Artículo 1602.- Tienen derecho a heredar por sucesión legítima:**
 - I. Los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o el concubinario, si se satisfacen en este caso los requisitos señalados por el artículo 1635.
- **Artículo 1603.- El parentesco de afinidad no da derecho de heredar.**
- **Artículo 1604.- Los parientes más próximos excluyen a los más remotos, salvo lo dispuesto en los artículos 1609 y 1632.**
- **Artículo 1605.- Los parientes que se hallaren en el mismo grado, heredarán por partes iguales.**

CAPITULO II

De la Sucesión de los Descendientes

- **Artículo 1607.- Si a la muerte de los padres quedaren sólo hijos, la herencia se dividirá entre todos por partes iguales.**
- **Artículo 1608.- Cuando concurren descendientes con el cónyuge que sobreviva, a éste le corresponderá la porción de un hijo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1624.**
- **Artículo 1609.- Si quedaren hijos y descendientes de ulterior grado, los primeros heredarán por cabeza y los segundos por estirpes. Lo mismo se observará tratándose de descendientes de hijos premuertos, incapaces de heredar o que hubieren renunciado la herencia.**
- **Artículo 1610.- Si sólo quedaren descendientes de ulterior grado, la herencia se dividirá por estirpes, y si en algunas de éstas hubiere varios herederos, la porción que a ella corresponda se dividirá por partes iguales.**
- **Artículo 1611.- Concurriendo hijos con ascendientes, éstos sólo tendrán derecho a alimentos, que en ningún caso pueden exceder de la porción de uno de los hijos.**
- **Artículo 1612.- El adoptado hereda como hijo.**

Información general sobre la identificación de los sucesores de acuerdo al
CÓDIGO CIVIL FEDERAL CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 03-06-2019

- **CAPITULO III**

- **De la Sucesión de los Ascendientes**

- **Artículo 1615.-** A falta de descendientes y de cónyuge, sucederán el padre y la madre por partes iguales.
- **Artículo 1616.-** Si sólo hubiere padre o madre, el que viva sucederá al hijo en toda la herencia.
- **Artículo 1617.-** Si sólo hubiere ascendientes de ulterior grado por una línea, se dividirá la herencia por partes iguales.
- *Fe de erratas al artículo DOF 21-12-1928*
- **Artículo 1618.-** Si hubiere ascendientes por ambas líneas, se dividirá la herencia en dos partes iguales, y se aplicará una a los ascendientes de la línea paterna y otra a la de la materna.
- **Artículo 1619.-** Los miembros de cada línea dividirán entre sí por partes iguales la porción que les corresponda.
- **Artículo 1620.-** (Se deroga).
- *Artículo reformado DOF 28-05-1998. Derogado DOF 24-12-2013*
- **Artículo 1621.-** Si concurre el cónyuge del adoptado con los adoptantes, las dos terceras partes de la herencia corresponden al cónyuge y la otra tercera parte a los que hicieron la adopción.

ANEXO 1

Información general sobre la identificación de los sucesores de acuerdo al CÓDIGO CIVIL FEDERAL CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios *Última Reforma DOF 03-06-2019*

• CAPITULO IV

• De la Sucesión del Cónyuge

- Artículo 1624.- El cónyuge que sobrevive, concurriendo con descendientes, tendrá el derecho de un hijo, si carece de bienes o los que tiene al morir el autor de la sucesión, no igualan a la porción que a cada hijo debe corresponder. Lo mismo se observará si concurre con hijos adoptivos del autor de la herencia.
- Artículo 1625.- En el primer caso del artículo anterior, el cónyuge recibirá íntegra la porción señalada; en el segundo, sólo tendrá derecho de recibir lo que baste para igualar sus bienes con la porción mencionada.
- Artículo 1626.- Si el cónyuge que sobrevive concurre con ascendientes, la herencia se dividirá en dos partes iguales, de las cuales una se aplicará al cónyuge y la otra a los ascendientes.
- Artículo 1627.- Concurriendo el cónyuge con uno o más hermanos del autor de la sucesión, tendrá dos tercios de la herencia, y el tercio restante se aplicará al hermano o se dividirá por partes iguales entre los hermanos.
- Artículo 1628.- El cónyuge recibirá las porciones que le correspondan conforme a los dos artículos anteriores, aunque tenga bienes propios.
- Artículo 1629.- A falta de descendientes, ascendientes y hermanos, el cónyuge sucederá en todos los bienes.

• CAPITULO V

• De la Sucesión de los Colaterales

- Artículo 1630.- Si sólo hay hermanos por ambas líneas, sucederán por partes iguales.
- Artículo 1631.- Si concurren hermanos con medios hermanos, aquéllos heredarán doble porción que éstos.
- Artículo 1632.- Si concurren hermanos con sobrinos, hijos de hermanos o de medios hermanos premuertos, que sean incapaces de heredar o que hayan renunciado la herencia, los primeros heredarán por cabeza y los segundos por estirpes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior.
- Artículo 1633.- A falta de hermanos, sucederán sus hijos, dividiéndose la herencia por estirpes, y la porción de cada estirpe por cabezas.
- Artículo 1634.- A falta de los llamados en los artículos anteriores, sucederán los parientes más próximos dentro del cuarto grado, sin distinción de línea, ni consideración al doble vínculo, y heredarán por partes iguales.
- Al aplicar las disposiciones anteriores se tendrá en cuenta lo que ordena el Capítulo siguiente.

• CAPITULO VI

• De la Sucesión de los Concubinos

- Artículo 1635.- La concubina y el concubinario tienen derecho a heredarse recíprocamente, aplicándose las disposiciones relativas a la sucesión del cónyuge, siempre que hayan vivido juntos como si fueran cónyuges durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o cuando hayan tenido hijos en común, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.
- Si al morir el autor de la herencia le sobreviven varias concubinas o concubinarios en las condiciones mencionadas al principio de este artículo, ninguno de ellos heredará.